



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 076-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de julio de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

#### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N.º 018-2024-MDSJL/GOP, del Gerente de Orden Público, de fecha 29 de mayo de 2024; el Oficio N.º 649-2024-Región Policial-Lima/OFAD-AREBAP.CONVENIOS, del Sub Comandante General de la PNP, de fecha 03 de junio de 2024; el Memorándum Múltiple N.º 399-2024-MDSJL/GOP, del Gerente de Orden Público, de fecha 01 de julio de 2024; el Informe N.º 180-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe N.º 136-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe Legal N.º 165-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de julio de 2024; el Proveído N.º 674-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 16 de julio de 2024; el Proveído N.º 2822-2024-MDSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 16 de julio de 2024, el Proveído N.º 2958-2024-MDSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 17 de julio de 2024, y ;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en virtud al numeral 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas o privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios Nacionales e Internacionales en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", con la finalidad de estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la gestión de convenios, herramientas y otros instrumentos de cooperación, que contribuya al logro de los objetivos y fines institucionales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en beneficio de los ciudadanos y el desarrollo sostenible;



Que, el artículo 5 de la mencionada Directiva, define al convenio como aquel documento que contiene el acuerdo entre las partes, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo de las competencias de cada una de las partes intervinientes;

Que, el numeral 7.2.1 del artículo 7 de la referida Directiva, establece que el Convenio Específico es aquel que tiene por objeto desarrollar entre otros, proyectos especiales o actividades de colaboración o precisar los alcances de un convenio marco previamente suscrito;



Que, mediante Oficio N.º 018-2024-MDSJL/GOP, el Gerente de Orden Público solicita al jefe de área de bienestar y apoyo al policía- Convenios Región Policial Lima (AREBAB REGPOL), establecer una mesa de trabajo a fin de generar la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de generar una alianza estratégica para combatir mediante la tecnología e interconexión de cámaras los índices inseguridad del distrito;

Que, con Oficio N.º 649-2024-Región Policial-Lima/OFAD-AREBAP.CONVENIOS, registrado con Documento Simple N.º 18418-2024, el Sub Comandante General de la PNP informa al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que han iniciado formalmente los trámites para la suscripción del referido convenio;

Que, con Memorándum Múltiple N.º 399-2024-MDSJL/GOP, el Gerente de Orden Público opina favorablemente para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior;



Que, a través del Informe N.º 180-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de la Oficina de Modernización y Cooperación opina de manera favorable para la suscripción del citado convenio al ser de relevancia para el distrito;

Que, a través del Informe N.º 136-2024-MDSJL/OGPPM, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para la suscripción del mencionado convenio;

Que, con Informe Legal N.º 165-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para que mediante acuerdo de concejo se apruebe la celebración del referido convenio;

Que, con Dictamen N.º 021-2024-MDSJL/COAFT, de fecha 17 de julio de 2024; se recomienda la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior, el cual consta de trece (13) cláusulas;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior, el cual consta de trece (13) cláusulas, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Orden Público y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

